



Viernes 21 de Marzo
Año 2014.

Boletín N° 175

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Provincia de Buenos Aires

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.
(Ordenanza N° 15/99)

PRIMERA SECCION Legislación y Avisos Oficiales



www.patagones.gov.ar

SUMARIO

ORDENANZAS	02 – 03 – 04 – 05
P. ORDENANZAS	05
DECRETO	05 – 06 - 07
DECRETO	08 – 09 – 10 - 11
RESOLUCIONES	11
CONVENIOS	00
LICITACIONES	11
R. OPOSICION	00
LLAMADO A CONCURSO	00
COMUNICADOS	12

INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. Ricardo Curetti
SECRETARIO DE GOBIERNO
Prof. Ariel Zvenger
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. Carlos Barbaro

<http://www.patagoniabonaerense.gov.ar/>
e-mail: boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar
Domicilio Legal:
Comodoro Rivadavia 193
Cod.Postal: 8504 – Patagones
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 13 de Febrero de 2014.-

Corresponde a expediente 4084- 466HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 – 466HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del señor Intendente Municipal, Ing. Ricardo Curetti, solicita uso de espacio público y cierre de calles, para la realización de la Edición 2014 de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – Gesta Popular.

Que, la misma se llevara a cabo en el Predio del Club Social y Deportivo Patagones, y Costanera sobre calles Patagonia y Francisco de Viedma hasta la zona del Malecón, desde el 28 de Febrero al 09 de Marzo inclusive, del corriente año.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al uso del espacio público y cierres de las calles Costanera sobre calles Patagonia y Francisco de Viedma hasta la zona del Malecón, desde el 28 de Febrero al 09 de Marzo inclusive, del corriente año, para la realización de la Fiesta de la Soberanía Patagónica – Gesta Popular – Edición 2014.-

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención para el

mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12/02/2014, 1ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1768.-

Carmen de Patagones, 13 de Febrero de 2014.-

Corresponde a expediente 4084- 405HCD/13

VISTO:

El expediente N° 4084 – 405HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, obra nota elevada por el señor Miller Juan Carlos – LE N° 5.503.367, mediante la cual solicita el uso de un espacio público en el sector de la costanera de Carmen de Patagones.

Que, el espacio público solicitado es para realizar actividades comerciales de un carrito móvil de comidas durante la temporada de verano.

Que, a fojas 5 (CINCO) la Sra. Subsecretaria de Planificación y Patrimonio Histórico informa que no encuentra objeciones para el emplazamiento del puesto de comidas en la denominada “1º bajada de la Costanera de Carmen de Patagones”.

Que, el solicitante debe ajustarse a la normativa vigente en materia de habilitación comercial.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, refrendar la norma correspondiente.

POR

ELLO, EL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Decreto N° 212/14, obrante a fojas 06, por el cual se autoriza al señor Miller Juan Carlos, a ocupar espacio público en el sector denominado “1º Bajada”, en la Costanera de la localidad de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12/02/2014, 1ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 1772.-

Carmen de Patagones, 13 de Febrero de 2014

Corresponde a expediente N° 4084-1113/13.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. N° 4084-1113/13 – Llamado a Licitación Pública N° 11/13 con destino a la adquisición de “Cuatro (4) motoniveladoras 0 KM” y.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la renovación de maquinarias viales para el mantenimiento de los Caminos Rurales.-

Que, el Estado Municipal ha creado una contribución especial para equipamiento vial, la misma se abona con la Tasa de Red Vial, es un aporte que realiza el contribuyente con destino a la adquisición de maquinarias para la reparación o mantenimiento de los caminos rurales.

Que, el Partido de Patagones tiene 800 Km. de caminos consolidados

provinciales, que por Ley N° 13.010 se percibe un importante aporte para su mantenimiento.

Que, teniendo en cuenta estos dos (2) aportes permanentes se llama a Licitación Pública con la Siguiente modalidad de Pago: una entrega de \$2.000.000,00 y el saldo en 24 cuotas iguales y consecutivas a una tasa fija del 24% anual.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo a endeudarse con la Empresa COR – VIAL S.A., en la suma de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA CTVOS. (\$4.568.062,80), que afectará los ejercicios 2014/2015/2016, distribuyéndose de la siguiente manera: Ejercicio 2014 en Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CTVOS. (\$1.903.359,50); Ejercicio 2015 en la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON CUARENTA CTVOS. (\$2.284.031,40) y durante el Ejercicio 2016 la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA CTVOS. (\$380.671,90). Dicha deuda se cancelará con fondos afectados que se perciben de la Contribución Especial para Equipamiento Vial y el Fondo Compensador Caminos Provinciales – Ley N° 13.010.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 1ª SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12/02/2014, 1ª REUNION,

APROBADO POR
UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO EL N°
1774.-**

Carmen de Patagones, 13 de
Febrero de 2014.-

Corresponde a expediente N°
4084-1193/14.-

VISTO:

El Expediente
administrativo N° 4084 -
1193/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por
el mismo tramita la posibilidad
de incorporar tierras al
Patrimonio Municipal en la
localidad de Villalonga;

Que, esta
posibilidad surge a partir de la
negociación que se ha estado
llevando a cabo con la Familia
Roumec, titular de tres (3)
parcelas ubicadas en Zona
Rural de Villalonga, con
posibilidad de incorporarlas a
zona urbana de dicha
localidad.-

Que, es
conocida la gran demanda de
terrenos existentes en la
localidad en cuestión, como así
también el alto costo de
aquellos terrenos que se ofrecen
en el mercado privado.-

Que,
existiendo la posibilidad cierta
de avanzar en aras de lograr
una urbanización conveniente
para el privado, en este caso la
Familia Roumec, como para el
estado Municipal, resulta
necesario dictar el acto
administrativo que nos permita
legitimar los trabajos a
desarrollar con la Familia
Roumec.-

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;
SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al
Departamento Ejecutivo a
suscribir con la Familia
Roumec, titular de las parcelas
1542W, 1542Z y 1542Y de la
localidad de Villalonga, un
Convenio que regule el traspaso
de tierras de la Familia
nombrada al dominio municipal
como así también los diferentes
trabajos a realizar por parte del

Municipio como
contraprestación de la cesión de
tierras.-----

ARTICULO 2°: El Convenio a
firmarse será oportunamente
ratificado por el Honorable
Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase,
regístrese, pase al
Departamento Ejecutivo para su
promulgación, comuníquese a
quienes corresponda. Una vez
cumplimentada la Ordenanza,
gírese al Honorable Concejo
Deliberante el Decreto de
Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EN LA 1ª SESION
EXTRAORDINARIA DEL
DIA 12/02/2014, 1ª REUNION,
APROBADO POR
UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO EL N°
1775.-**

Carmen de Patagones, 24 de
Febrero de 2014.

Corresponde a expediente N°
4084-1234/14.-

VISTO:

Las Ordenanzas Fiscal
e Impositiva vigentes;

CONSIDERANDO:

Que,
corresponde proveer de marco
normativo tributario a La Fiesta
de la Soberanía Patagónica;

Que, es
necesario ordenar la venta de
productos y servicios que se
realiza durante la Fiesta;

Que, esta
venta se realiza fuera de
establecimientos comerciales y
no de forma constante y fija,
sino en emplazamientos
determinados, de forma
ocasional y en puestos o
instalaciones desmontables;

Que, ello
exige la adopción de medidas
extraordinarias tendientes a
garantizar, de una parte, la
realización de esta actividad
comercial conforme a los
principios generales que rigen
en el sector de la distribución
comercial y, de la competencia
leal, en beneficio del público
asistente;

Que, es
conveniente establecer medios
de ingresos para hacer frente a

parte de los gastos ocasionados
por la realización de la Fiesta
de la Soberanía Patagónica;

Que,
artesanos, comerciantes,
empresas, expositores y demás
feriantes que se ubican en el
lugar donde se desarrolla la
fiesta gozan de beneficios
económicos y promocionales
originados por la atracción y
gran afluencia de público a la
Fiesta Popular que lleva
adelante la Municipalidad de
Patagones;

Que, es
conveniente establecer medios
de ingresos para hacer frente a
parte de los gastos ocasionados
por la realización de la Fiesta
de la Soberanía Patagónica;

Que, es
procedente crear un Derecho de
Participación en la fiesta de la
Soberanía Patagónica;

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;
SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórese a
la Ordenanza Fiscal N° 1490
siguiente Titulo:

TITULO
DERECHO PARTICIPACIÓN
FIESTA DE LA SOBERANIA
PATAGONICA
HECHO IMPONIBLE

Artículo 1°: Se abonará los
derechos establecidos en el
presente Título por los
beneficios generados en forma
directa por la participación en
la Fiesta de la Soberanía
Patagónica.-----

BASE IMPONIBLE:

Artículo 2°: La base imponible
se determinará por día, o por
metro, según determine la
Ordenanza Impositiva.-----

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 3°: Son
contribuyentes de los derechos
establecidos en el presente
título los permisionarios que
participen en la fiesta de la
Soberanía Patagónica.-----

FORMA DE PAGO

Artículo 4°: Los derechos se
harán efectivos en su totalidad,
previo a la instalación del
puesto o stand.-----

RECURSO AFECTADO

Artículo 5°: El presente recurso
será destinado el 100% para
solventar los gastos originados
por la fiesta de la Soberanía
Patagónica.-----

ARTICULO 2°: Incorpórese a
la Ordenanza Impositiva N°
1491 siguiente Capitulo:

CAPÍTULO
DERECHO DE
PARTICIPACION FIESTA DE
LA SOBERANIA
PATAGONICA

Artículo 1°: El presente
Derecho comprende los
beneficios provocados por la
venta y promoción de artículos,
productos y la oferta o
realización de servicios en el
perímetro determinado para la
realización de la fiesta de la
Soberanía Patagónica, se
desarrolle en predio privado o
de Dominio municipal, según
el siguiente detalle:

a. 1. Artesanos locales
reconocidos por la Dirección de
Cultura Local Sin cargo
a. 2. Artesanos foráneos por
día y por metro lineal de frente
\$ 30,00

b. Feriantes comerciales por
día y por metro lineal de frente:
b.1. Foráneos \$ 150,00
b.2. Locales \$ 100,00

c. Entretenimientos varios
(caminata lunar, calesitas,
autitos chocadores, etc.) por
cada 100 m2 y por día \$
600,00

d. Exposición y promoción de
firmas comerciales por toda la
fiesta y por lote \$ 3000,00

e. Puestos de comidas y
bebidas(no parrillas) por cada
16m2 y por día:

e.1. Foráneos \$ 250,00
e.2. Locales \$ 200,00
f. Parrillas por cada 100 m2 y
por día \$ 700,00

En aquellos casos que se
requiera aun mas espacio del
determinado en el punto
precedente, se abonara un
adicional proporcional a la
superficie a anexas.

g. Puesto por infraestructura
que no supere los dos metros
de frente (pancheras, venta de
helados, pochocleras, etc) por
día \$ 150,00

h. Rubros no contemplados
específicamente en la presente
abonaran el derecho que por los
rubros detallados
precedentemente puedan
asimilarse, quedando facultada
para su aplicación la Agencia
de recaudación Municipal.-----

En los casos que la venta involucre mercadería correspondiente a distintos incisos, se tomara a fin de determinar el que correspondiere al de la actividad que tenga mayor derecho impositivo.-----

ARTICULO 3º: El presente derecho no libera de la obligación del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industria que establece la Ordenanza Impositiva, como así tampoco de los requerimientos habilitatorios.---

ARTICULO 4º: Exceptúase del pago por Derecho de Participación Fiesta de la Soberanía Patagónica, a Entidades de Bien Público sin fines de lucro.-----

ARTICULO 5º: Elimínese el inciso 6) de los derechos de venta ambulante.-----

Artículo 6º: Redáctese por Secretaría el texto Ordenado de la presente norma.-----

Artículo 7º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA CON ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 21/02/2014, 2ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO Nº 1779

Carmen de Patagones, 24 de Febrero de 2014.-

Corresponde a expediente 4084- 713/13

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4084-713/13, mediante la cual se gestiona la construcción y financiamiento de viviendas sociales para el Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de vital importancia para la paz

social y el desarrollo de las capacidades humanas que las personas puedan contar con su vivienda propia, en condiciones dignas, adaptada a las características del grupo familiar y en armonía con el entorno local.

Que, el estado, en la medida de sus posibilidades, tiene la responsabilidad de facilitar los mecanismos para alcanzar tales objetivos, asegurando el desarrollo equilibrado de la comunidad y garantizando la equidad en la asignación de los recursos públicos.

Que, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (Profide), es posible obtener la financiación necesaria para que el Municipio encare la realización de tales obras.

Que, la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y el Honorable Tribunal e Cuentas de la Provincia, deberán tomar intervención y dictaminar, con relación a las posibilidades de este Municipio para concretar el endeudamiento necesario.

Que, las tareas técnicas del Departamento ejecutivo, han elaborado el anteproyecto técnico definitivo para la ejecución de las obras.

Que, por las implicancias sociales que el proyecto tiene, se hace necesario implementar un sistema transparente y equitativo de adjudicaciones para las viviendas de éste Plan.

Que, los adjudicatarios de las viviendas del Plan deberán abonarlas, pudiendo para ello, obtener Unicredito hipotecario del Banco Provincia de Buenos Aires.

Que, las áreas técnicas competentes han omitido opinión favorable sobre el particular.

Que, con respecto a la contratación de empréstitos, resulta de aplicación lo normado en los arts. 46 al 50 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Proyecto de construcción de VEINTICINCO (25) Viviendas Sociales en la localidad de Carmen de Patagones, las que será erigidas en las parcelas provisorias identificadas catastralmente como Circunscripción I- Sección A y B- Manzanas 116z (parcelas 90f, 90g, 90h, 90i y 90j) 141z (parcelas 90a, 90b, 90c, 90d, 90e, 90f y 90g)- 38y (parcelas 90a, 90b, 90c,90d, 90e,y 90f)- 38z (parcelas 90ª, 90b, 90c, 90d, 90e y 90f) y 61z (parcela 90c).-Las unidades resultantes deberán ser adjudicadas por venta, mediante un sistema transparente y equitativo, a reglamentar por el Departamento Ejecutivo Municipal. Entre los criterio de adjudicación de las viviendas deberán figurar, como mínimo: a) ser una familia afincada en el distrito, comuna antigüedad no menor de tres (3) años; b) no poseer vivienda propia, ni otro tipo de inmueble a nombre de alguno de los miembros convivientes; c) que ningún miembro del grupo familiar haya sido adjudicatario o beneficiario de una vivienda de interés social asignada por el Estado, o de asistencia crediticia para adquirirla, salvo que se demuestre, por medio fehaciente, la constitución de una nueva familiar y la cesión de todas las acciones y derechos al núcleo original que integraba; d) ser sujeto de crédito sobre la base de una evaluación previa a realizar por el Banco Provincia. Se deberá reservar un cinco por ciento (5%) de las viviendas que se construyan, para ser adjudicadas a personal de las fuerzas de seguridad, que también deberán cumplimentar con los requisitos b), c) y d) antes enunciados.-----

ARTICULO 2º: Adhiérase, en todos sus términos y anexos, al "CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial y el Instituto de la Vivienda, el que se adjunta como anexo I de la presente Ordenanza y forma

parte de la misma. Todas las condiciones establecidas en dichos Convenios y en sus anexos, resultarán de cumplimiento obligatorio para este Municipio.-----

ARTICULO 3º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar, con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (8Profide), el respectivo Contrato de Préstamo, por un monto de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON DIEZ CTVS.(\$ 10.921.625,10) cuyo texto, términos y condiciones se establecen como Anexo IV del Convenio Marco mencionado en el artículo anterior.-----

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía, a favor del Profide, el derecho de la Municipalidad por el quince por ciento (15%) de los pagos que la Provincia de Buenos Aires, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, deba efectuar y efectuare periódicamente en concepto de Coparticipación Provincial de Impuestos, conforme la Ley Provincial Nº 10.559 (t.o. por Decreto 1069/95), o cualquier norma que en el futuro la modifique, complemente o reemplace y que regule esa materia, con el alcance indicado en el Contrato de Préstamo. El departamento Ejecutivo deberá tramitar los dictámenes de la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y del Honorable Tribunal de cuentas de la Provincia, que permitan concretar el endeudamiento en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo que se menciona y autoriza en el Artículo 3, y el ofrecimiento de la garantía de Coparticipación Provincial de Impuestos, detallado más arriba, en el presente artículo.-----

ARTICULO 5º: Dado que el precio total de cada vivienda estará conformado por dos componentes, a saber, el terreno, y la construcción y que el costo de ésta última surgirá directamente del presupuesto de la empresa contratista, el Departamento Ejecutivo deberá gestionar la Tasación Oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de establecer -con toda precisión- el aporte neto del Municipio en el valor del inmueble. Autorícese al Señor Intendente Municipal a implementar el financiamiento a los

adjudicatarios, en condiciones favorables y con garantías adecuadas, del valor del terreno asignado a cada vivienda.-----

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar, para el presente ejercicio, las modificaciones presupuestarias pertinentes, como así también prever, en los presupuestos futuros, la asignación de las partidas necesarias para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del presente empréstito.-----

ARTICULO 7º: Para el llamado a Licitación Pública deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Municipalidad y aprobado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia.-----

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y conforme lo previsto en el Contrato de Préstamo, tendrá las siguientes facultades primarias, sin perjuicio de la participación y aprobación del (Profide), en las distintas etapas de la contratación:

a- Llamar a Licitación para la adjudicación de la obras.-----

b- Aplicar los Pliegos de Bases y Condiciones establecidas en el artículo anterior la totalidad de los procedimientos licitatorios, incluyendo las adjudicaciones.-----

c- Ejercer por sí, o a través de terceros, el control del cumplimiento de los contratos de obra.-----

d- Verificar por sí, y con la intervención del Instituto de la Vivienda, que los diferentes tramos certificados de las obras se correspondan estrictamente con lo ejecutado y estipulado en el plan de avance y los pliegos y especificaciones técnicas aprobados.-----

e- Dictar todas las normas y arbitrar todas las medidas de control que requiera la correcta ejecución de los trabajos, especialmente lo relacionado a la calidad de los materiales y la realización de las obras.-----

f- Tomar todos los recaudos legales y las medidas de seguridad necesarias, a fin de salvaguardar las construcciones en curso y las viviendas terminadas, aún no adjudicadas, de la intrusión de personas no autorizadas, o del robo de

materiales, herramientas y elementos de construcción.-----

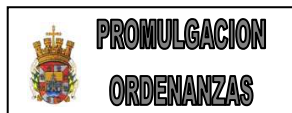
ARTICULO 9º: La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los plazos legales de su promulgación.-----

ARTICULO 10º: No será de aplicación toda ordenanza y/o disposición administrativa municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 11º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 21/02/2014, 2ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.-

REGISTRADO BAJO Nº 1780



Corresponde a Expte. Nº 4084 -713/13

CARMEN DE PATAGONES, 26 de febrero de 2014.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el Nº 1780, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el Nº 1780 Ref: Declarando de Interés Municipal el Proyecto construcción de VEINTICINCO (25)Viviendas Sociales en la localidad de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 440/14



CARMEN DE PATAGONES, 10 de Marzo de 2.014.-

VISTO:
La Resolución Nº 480/11 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Aprobando la convocatoria de médicos residentes, y.-

CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Municipal Nº 103/14, la Municipalidad de Patagones, aprueba el pago de Guardias Activas a médicos residentes, para integrar el operativo del Servicio de Atención al Turista (SAT), en época estival.-

Que, la Secretaría de Salud, informa el listado de médicos residentes y el importe a abonar a cada uno de ellos, correspondiente a las Guardias Activas y adicionales que efectuaron desde el 15 de Enero de 2014 y hasta el 14 de Febrero de 2014.-

Que, la Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de los médicos residentes que efectuaron las Guardias Activas y Adicionales desde el 15 de Enero de 2014 y hasta el 14 de Febrero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

PAILEMAN
LIANA DENISE - \$13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos).
CUNEO CECILIA - \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).
ROCCHI MARIA
EUGENIA - \$3.030,00 (Pesos Tres Mil Treinta).
MALICKI LUIS - \$5.890,00 (Cinco Mil Ochocientos Noventa)

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110104000- Secretaria de Salud - Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Partida por Objeto 3.4.2.0. Médicos - Recurso 1211504, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 488/14

CARMEN DE PATAGONES, 11 de Marzo de 2.014.-

VISTO:
La ausencia de la Sra. Directora de Compras - Sra. GLADYS ANTONIO, por encontrarse en uso de su Licencia Anual correspondiente, y;

CONSIDERANDO:
Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, a partir del día 10 y hasta el 30 de Marzo de 2.014 inclusive.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo al Sr. SPAMPINATO CARLOS - Legajo Nº 359.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a cargo de la Dirección de Compras al Agente Municipal SPAMPINATO CARLOS - Legajo Nº 359, a partir del día 10 y hasta el 30 de Marzo de 2.014.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 489/14

CARMEN DE PATAGONES, 11 de marzo de 2.014.-

VISTO:

La documentación elevada por la Secretaría de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, solicita el reintegro a favor del Cdor. GONZALO SCHEFFEL - Director Contable de la Secretaría de Salud, la suma de Pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), correspondiente al recibo Nº 1-0000322 de la Dra. Guillermina M. Ochua, por la realización de una biopsia bajo tomografía a la paciente Muller Elba, afiliado del INSSJP.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR

ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reintégrese a favor del Cdor. GONZALO SCHEFFEL - Director Contable de la Secretaría de Salud, la suma de Pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), correspondiente al recibo Nº 1-0000322 de la Dra. Guillermina M. Ochua, por la realización de

una biopsia bajo tomografía a la paciente Muller Elba, afiliado del INSSJP, los cuales fueron abonados de propio peculio.----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Salud - Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Partida 3.4.2.0. - Recurso 1211504, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 491/14

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2.014.-

VISTO:

La nota presentada por la COMISION DE FOMENTO BARRIO VILLA LINCH y JORGE DE PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y SIETE CON DIEZ CTVOS.(\$177,10), con destino a solventar gastos de pago de electricidad del Salón de usos múltiples.-

Que obra intervención de la Subsecretaría de Gobierno y Protección Ciudadana, Secretaría de Hacienda y la autorización del Sr. Secretario de Gobierno Municipal quién considera atendible tal pedido;

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COMISION DE FOMENTO BARRIO VILLA LINCH y JORGE DE PATAGONES, por la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y SIETE CON DIEZ CTVOS. (\$177,10), con destino a solventar gastos por el pago de electricidad.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 35.03.00 Fuente de Financiamiento 110 De Origen Municipal - Partida 3.1.1.0. SUBSIDIO A ENTIDADES del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 493/14

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2.014.

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el pago a favor del PROVEEDOR N.D.F. S.A., por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CTVOS.(\$22.743,63), correspondiente a prácticas efectuadas a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR

ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del PROVEEDOR N.D.F. S.A., por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA

Y TRES CON SESENTA Y TRES CTVOS. (\$22.743,63), correspondiente a prácticas efectuadas a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 SECRETARIA DE SALUD - Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL AFECTADO - PARTIDA DE GASTO. 3.4.2.0. MEDICOS Y SANITARIOS- Recurso 1211504 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 494/14

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2014. -

VISTO:

La vigencia de la ley Orgánica de las Municipalidades, y lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal (ley 11.757) y las facultades reglamentarias que estas establecen, y.-

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo en su condición de responsable de la Administración Municipal respecto de los empleados dependientes de su departamento (artículo 107 y 108 incisos 9 y 10 L.O.M) fijar el régimen horario, instituir bonificaciones y compensaciones para los mismos.

Que, el artículo 104 de la Ley Nº 11757 establece que el Departamento Ejecutivo determinará las escalas salariales.

Que, por Decreto Municipal Nº 2243/08 se fijaron los valores vigentes, por Guardias Activas y Pasivas.-

Que, por Decreto Municipal Nº 98/11 y Nº 2678 /12.-se readecuaron los valores de las guardias pasivas,

estableciendo diferentes categorías, y creando además para el servicio de cirugía la guardia sub - pasiva.-

Que, es necesario realizar una nueva adecuación de los valores de las Guardias Pasivas, y Sub Pasivas modificando valores dictando en consecuencia el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1: Modifíquese a partir del 15 de Enero de 2.014 el Decreto Municipal N°223/13, estableciendo las siguientes retribuciones no remunerativas, para las guardias pasivas efectuadas por el personal Profesional y Técnico de Salud.-----

ARTICULO 2°: POR GUARDIA PASIVA: Es la disponibilidad del Agente durante las veinticuatro (24) horas, quien fuera de su horario habitual de trabajo, sin la obligación de permanencia en su lugar de trabajo, debe concurrir a prestar servicios en el momento en que se lo requiera en el servicio de salud. La guardia pasiva se abonará por cada veinticuatro (24) horas que el agente se encuentre en situación de disponibilidad, en el caso de que la duración de la guardia sea menor se liquidará en forma proporcional a las horas de disponibilidad requeridas. No podrán abonarse más de veinte (20) días de guardias pasivas al mes, sin perjuicio de ello si son convocados por alguna urgencia deberán presentarse en forma obligatoria al centro de salud que los solicita.-----

ARTICULO 3°: Fíjense las siguientes categorías de GUARDIAS PASIVAS para el personal médico y sus correspondientes valores según el detalle a continuación:

ARTICULO 4°: Fíjense las categorías de guardias pasiva para cada servicio de acuerdo a la siguiente clasificación:

CATEGORIA "A": Servicios de: Cirugía, Laboratorio en todo el Distrito, Ginecología, Traumatología, Psiquiatría, Clínica Médica, Ecografía y Gastroenterología, Médicos de

Guardia de Pediatría y Médicos que residan en Bahía San Blas los días de semana.-

CATEGORIA "B": Servicios de: Neurología, Oftalmología, Obstetricia y Cirugía de cabeza y cuello.-

CATEGORIA C": Servicios de: Urología, Cardiología, Kinesiología, Farmacia, Psicología, Otorrinolaringología, médicos de guardia de adultos y Hemoterapia Médica.-

ARTICULO 5°: Modifíquese a partir del 15 de Enero de 2.014 los valores de las GUARDIA SUB - PASIVA que será percibida por:

- cirujanos, traumatólogos y ginecólogos que ofician de reemplazo del titular y cuyo importe será de \$260,00 (pesos doscientos sesenta) por guardia de lunes a viernes y de \$330,00 (pesos trescientos treinta) los fines de semana y feriados.
- Choferes de Ambulancias cuyo importe será de \$75 (pesos setenta y cinco) por guardia de lunes a viernes y/o fines de semana y feriados.

ARTICULO 6°: Fíjense las siguientes categorías de GUARDIAS PASIVAS para el personal Técnico y Auxiliar y sus correspondientes valores según el detalle a continuación:

Cat A lunes a viernes
importe 190,00 fin de semana y feriados
importe 220,00

Cat B lunes a viernes
importe 170,00 fin de semana y feriados
importe 190,00

Cat C lunes a viernes
importe 170,00 fin de semana y feriados
importe 190,00

Cat D lunes a viernes
importe 300,00 fin de semana y feriados
importe 350,00

ARTICULO 7°: Fíjense las categorías de guardias para cada servicio de acuerdo a la siguiente clasificación:

CATEGORIA "A": Instrumentista y Enfermero de Quirófano, Enfermera y Técnicos de Hemoterapia.

CATEGORIA "B": Técnicos de Laboratorio, Choferes de Ambulancia, Enfermeras de Ambulancia, Enfermera de Cagliero, Enfermera de Casas,

Mantenimiento I (plomero), Mantenimiento II (electricista).

CATEGORIA "C": Enfermera de Pradere, Chofer de Pradere. Auxiliar de Farmacia.

CATEGORIA "D": PASIVA RURAL: servicio de radiología en todo el Distrito.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 9°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 503/14

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Marzo de 2014

VISTO: La vigencia de la ley Orgánica de las Municipalidades, y lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal (ley 11.757) y las facultades reglamentarias que estas establecen, y.-

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Departamento Ejecutivo en su condición de responsable de la Administración Municipal respecto de los empleados dependientes de su departamento (artículo 107 y 108 incisos 9 y 10 L.O.M) fijar el régimen horario, instituir bonificaciones y compensaciones para los mismos.

Que, el artículo 104 de la Ley Nº 11757 establece que el Departamento Ejecutivo determinará las escalas salariales.

Que, por decreto 2243/08 se fijaron los valores vigentes, por Guardias Activas y Pasivas.-

Que, posteriormente el Decreto Nº 1047/10 modifico los valores de las mismas.-

Que, es necesario realizar una nueva adecuación de los valores de las Guardias Activas, modificando el Decreto Municipal Nº 221/13.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 3° del Decreto Municipal Nº 221/13 a partir del 15 de Enero de 2.014. Las retribuciones consignadas en este decreto son de carácter no remunerativo.-----

ARTICULO 2°: POR GUARDIA ACTIVA: Es la de cumplimiento efectivo en el lugar de trabajo en todo el Distrito de Patagones, y tiene una duración de veinticuatro (24) horas o fracción, dependiendo de las necesidades del servicio. En caso de que la guardia sea menor se liquidará en forma proporcional a las horas requeridas. La misma se abonará con los haberes mensuales.-----

ARTICULO 3°: Fíjese el valor de la GUARDIA ACTIVA realizada por los Profesionales

- MÉDICOS**
- Complejidad III (Pedro Ecay), de Lunes a Viernes en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) y las realizadas los días Sábados, Domingos y/o Feriados, se fija en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00).
 - Complejidad II (Stroeder y Villalonga), de Lunes a Viernes en la suma de Pesos Mil Ochocientos (\$1.800,00) y las realizadas los días Sábados, Domingos y/o Feriados, se fija en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00).
 - Complejidad I (Pradere y San Blas), de Lunes a Viernes en la suma de Pesos Mil Setecientos (\$1.700,00) y las realizadas los días Sábados, Domingos y/o Feriados, se fija en la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$2.100,00).
 - Unidad de Terapia Intensiva el valor será de Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200,00) de Lunes a Viernes y de Pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700,00) los días Sábados, Domingos o Feriados.
 - Bioquímicos se establecen en un valor de Pesos Mil Ochocientos (\$1.800,00) los días de semana y Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00) sábados, domingos y feriados.
 - Técnicos Radiólogos se establecen en un valor de Pesos Mil Cien (\$1.100,00) los días de semana y Pesos Mil Trescientos (\$1.300,00) sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 4º: POR GUARDIA DE TRASLADO: Se denomina guardia de traslado a la que se abone a los profesionales que realicen el traslado de pacientes en ambulancia.-----

ARTICULO 5º: Fíjese el valor de la GUARDIA DE TRASLADO dependiendo del kilometraje realizado, según el siguiente detalle:

5.1. Si la localidad se encuentra hasta una distancia de quinientos (500) kilómetros se abonará el equivalente a una guardia activa de días de semana de los profesionales médicos y de corresponder, los viáticos.-

5.2. Si la distancia realizada supera el kilometraje anterior se abonará el equivalente a una guardia activa de fin de semana de los profesionales medico y de corresponder los viáticos.-

5.3. Los viáticos correspondientes a los traslados descriptos en los apartados 5.1. y 5.2 se regirán por la norma que los regula.

Se exceptúan los traslados realizados a la ciudad de Viedma y dentro del partido de Patagones, los que se abonarán conforme a las disposiciones de Viáticos del Personal de Salud.

5.4. La guardia de traslado se abonará con los haberes del mes.-

ARTICULO 6º: POR GUARDIA ACTIVA ADMINISTRATIVA: Es la de cumplimiento en el lugar de trabajo. Tiene una duración de doce horas (12) o fracción, dependiendo de las necesidades del Servicio. En todos los casos se liquidará en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas. Fijase el importe de la GUARDIA ACTIVA ADMINISTRATIVA de doce (12) horas, de lunes a viernes en pesos Cuatrocientos Cuarenta (\$440) y los días sábados, domingos y feriados en pesos Quinientos Ochenta (\$580).-----

ARTICULO 7º: Todas las guardias deberán rendirse antes del día veinte (20) de cada mes, consignándose en forma clara el día de su realización, identificando los días y los montos en forma individual y total.-----

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 505/14

CARMEN DE PATAGONES,
12 de Marzo de 2014.

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Director de Tierras y Regularización Dominial Dr. GUILLERMO GRENZ, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el pago de la liquidación por tasación de bienes identificados como: Circunscripción I - Sección D – Quinta 15 – Parcela 2 y Circunscripción I – Sección C - Manzana 230 – Parcela 1 de Carmen de Patagones, por la suma de Pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$7.176,00), efectuadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la suma de Pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$7.176,00), correspondiente a la tasación de bienes identificados como: Circunscripción I - Sección D – Quinta 15 – Parcela 2 y Circunscripción I – Sección C - Manzana 230 – Parcela 1 de Carmen de Patagones efectuadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en lotes municipales.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110103000 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - PROGRAMA 01.04.00 ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS Y VIVIENDAS - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110 - DE ORIGEN MUNICIPAL -

PARTIDA DE GASTO. 3.5.9.0. OTROS SERVICIOS COMERCIALES IMPORTE:\$7.178, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 506/14

CARMEN DE PATAGONES,
13 de marzo de 2014.

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el pago a favor del Dr. JUAN CARLOS BRUSSINO, por la suma de Pesos SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO(\$7.395,00), correspondiente a prácticas efectuadas a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Dr. JUAN CARLOS BRUSSINO, por la suma de Pesos SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO(\$7.395,00), correspondiente a prácticas efectuadas a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 SECRETARIA DE SALUD - Programa 35.00.00 –SIDISS- Fuente de Financiamiento 131- DE

ORIGEN MUNICIPAL AFECTADO- PARTIDA DE GASTO. 3.4.2.0. MEDICOS Y SANITARIOS- Recurso 1211504 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 507/14

CARMEN DE PATAGONES,
13 de marzo de 2014.

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el pago a favor de la ASOCIACION RIONEGRINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION, por la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS.(\$74.587,50), correspondiente al mes de febrero de 2014 por prácticas efectuadas a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION RIONEGRINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION, la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS.(\$74.587,50), correspondiente a prácticas efectuadas durante el mes de Febrero de 2014 a pacientes sin recursos económicos y/o

mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 SECRETARIA DE SALUD - Programa 35.00.00 -SIDISS- Fuente de Financiamiento 131- DE ORIGEN MUNICIPAL AFECTADO- PARTIDA DE GASTO. 3.4.2.0. MEDICOS Y SANITARIOS- Recurso 1211504 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 508/14

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2.014.-

VISTO: El Decreto Municipal Nº 3715/13, y.-

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se le otorga una ayuda económica mensual de Pesos QUINIENTOS (\$500,00), a favor de la Sra. LOBOS MARIA ESTER, con destino a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Que atento lo informado por el Sr. Contador municipal, se deberá anular el decreto mencionado, por haberse vencido el plazo para su cobro, según lo informado por la Tesorería Municipal.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto Municipal Nº 3715/13 de fecha 18 de Octubre de 2013, en un todo de acuerdo a los considerandos del citado decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario De Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 509/14

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2.014.-

VISTO: El Decreto Municipal Nº 4661/13, y.-

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se le otorga una ayuda económica de Pesos TRESCIENTOS (\$300,00), a favor de la Sra. SEPULVEDA LEONOR ESTHER con destino a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Que atento lo informado por el Sr. Contador municipal, se deberá anular el decreto mencionado, por haberse vencido el plazo para su cobro, según lo informado por la Tesorería Municipal.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto Municipal Nº 4661/13 de fecha 18 de Diciembre de 2013, en un todo de acuerdo a los considerandos del citado decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario De Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 510/14

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2.014.-

VISTO: El Decreto Municipal Nº 4618/13, y.-

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se le otorga una ayuda económica de Pesos SEISCIENTOS (\$600,00), a favor de la Sra. MAS MARTA SUSANA con destino a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Que atento lo informado por el Sr. Contador municipal, se deberá anular el decreto mencionado, por haberse vencido el plazo para su cobro, según lo informado por la Tesorería Municipal.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto Municipal Nº 4618/13 de fecha 13 de Diciembre de 2013, en un todo de acuerdo a los considerandos del citado decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario De Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 511/14

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2.014.-

VISTO: El Decreto Municipal Nº 4420/13, y.-

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se le otorga una ayuda económica de Pesos TRESCIENTOS (\$300,00), a favor de la Sra. QUILEN GLADYS SOFIA, con destino a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Que

atento lo informado por el Sr. Contador municipal, se deberá anular el decreto mencionado, por haberse vencido el plazo para su cobro, según lo informado por la Tesorería Municipal.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto Municipal Nº 4420/13 de fecha 03 de Diciembre de 2013, en un todo de acuerdo a los considerandos del citado decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario De Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 512/14

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2.014.-

VISTO: El Decreto Municipal Nº 4050/13, y.-

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se le otorga una ayuda económica mensual de Pesos TRESCIENTOS (\$300,00), a favor del Sr. SOMIGUAL OMAR DANIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Que atento lo informado por el Sr. Contador municipal, se deberá anular el decreto mencionado, por haberse vencido el plazo para su cobro, según lo informado por la Tesorería Municipal.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto Municipal Nº 4050/13 de fecha 07 de Noviembre de 2013, en un todo de acuerdo a los considerandos del citado decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario De Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.

REGISTRADO BAJO Nº 513/14

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Marzo de 2.014.-

VISTO: El Decreto Municipal Nº 4283/13, y.-

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se le otorga una ayuda económica mensual de Noviembre a Diciembre de 2013 de Pesos QUINIENTOS (\$500,00), a favor del Sr. CHEUQUEL HILARIO LEONARDO, con destino a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Que atento lo informado por el Sr. Contador municipal, se deberá anular el decreto mencionado, por haberse vencido el plazo para su cobro, según lo informado por la Tesorería Municipal.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto Municipal Nº 4283/13 de fecha 22 de Noviembre de 2013, en un todo de acuerdo a los considerandos del citado decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el

Señor Secretario De Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.

REGISTRADO BAJO Nº 514/14

CARMEN DE PATAGONES, 13 de MARZO de 2.014.-

VISTO: La licencia acordada a la Cra. MARIA FERNANDA PARDAL, Gerente de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO: Que, por lo expuesto, la Señora Subsecretaria de Política Tributaria y Fiscal, solicita se reconozca el reemplazo a cargo de la Gerencia de Ingresos Públicos, desde el 06 de febrero al 19 de febrero de 2014, al agente municipal MIRTA ELENA NONQUEPAN - Legajo Nº 81.-

Que, cuenta con la autorización del Señor Intendente Municipal.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese con retroactividad al día 06 de febrero de 2014 y hasta el 19 de febrero de 2014, a cargo de la Gerencia de Ingresos Públicos al Agente Municipal MIRTA ELENA NONQUEPAN- Legajo Nº 81.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.

REGISTRADO BAJO Nº 516/14

EXPTE. 4084-1306/2014

CARMEN DE PATAGONES, 13 de marzo de 2014.-

VISTO:

El Expediente Nº 4084-1306/2014 por el cual se crea el "PROGRAMA DE INTERACCION" para el Partido de Patagones en cuyo marco general se ejecutará el proyecto denominado "FORESTACION EN EL BARRIO VILLA RITA" y,

CONSIDERANDO: Que, atento la obligación del estado en lo que se refiera a mejorar y asistir a la comunidad con el fin de optimizar la calidad de su educación como un deber indelegable;

Que, a estos efectos el estado debe tomar medidas concretas y eficientes que permitan la reinserción de los jóvenes al sistema educativo favoreciendo de esta manera su integración a la sociedad y el aumento de su calidad de vida a través del esfuerzo personal que produce autoestima y contiene a los jóvenes en un marco de superación y capacitación;

Que, las tareas serán supervisadas por personal superior de la Subsecretaría de Servicios Públicos Municipal.

Que esta supervisión se compromete a elevar un informe escrito mensual a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda.-

Que, a través de este programa se proveerá a los beneficiarios de los elementos necesarios para la realización de las tareas comprometidas;

Que, la Municipalidad proveerá de una suma de dinero que se destinará a solventar la movilidad de los beneficiarios y garantizará la continuidad del proyecto;

Que, se incorporan al presente acto administrativo los tutores de los beneficiarios que son menores de edad a los efectos de cumplir con las normas vigentes para el cobro de cheques en el banco;

Que, la Secretaría de Hacienda comunica la disposición de partidas a través del Fondo Educativo Provincial para cubrir estas erogaciones desde el mes de abril de 2014 y por el término de seis (6) meses;

Que, el Señor Intendente Municipal presta conformidad a este programa;

Que, a fin de establecer las identidades y los montos a percibir por cada beneficiario se dicta el correspondiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Determinase abonar un importe de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) en concepto de "BECA DE INCENTIVO" a partir del mes de abril de 2014 y hasta septiembre de 2014 a los siguientes beneficiarios del proyecto "FORESTACION EN EL BARRIO VILLA RITA" oportunamente seleccionados por la junta evaluadora, de acuerdo a las necesidades planteadas por los jóvenes con el fin de lograr la reinserción escolar, conformada a estos efectos por:

BENEFICIARIO:
MOYANO DIEGO
D.N.I. 30.649.236
FECHA DE NACIMIENTO:
24/03/84
MAYOR DE EDAD

BENEFICIARIO:
CEBALLE MARCOS
D.N.I. 34.331.430
FECHA DE NACIMIENTO:
12/04/89
MAYOR DE EDAD

BENEFICIARIO:
QUILEN WALTER
D.N.I. 38.864.683
FECHA DE NACIMIENTO:
14/07/95
TUTOR: QUILEN MARTIN
DNI.Nº 23.245.824

BENEFICIARIO:
CANARIO SEBASTIAN
D.N.I. 38.834.749
FECHA DE NACIMIENTO:
27/07/95
TUTOR: CANARIO HUGO
DNI.Nº 20.122.984

BENEFICIARIO:
MINOR HEREDIA KEVIN
YAMIL
D.N.I. 37.357.196
FECHA DE NACIMIENTO:
08/03/93

ARTICULO 2º: Los beneficiarios de este programa deberán concurrir al dictado de una capacitación referida a mantenimiento y forestación en las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional Nº 401 y serán monitoreados y

evaluados por personal superior de la Subsecretaría de Servicios Públicos Y la Dirección de Acción Social.-----

ARTICULO 3º: La Municipalidad aportará los elementos que se detallan a continuación:

- Curso teórico (cuadernos, lapicera, etc.)
- Curso práctico (guantes, palas de jardinería, bolsas, tijeras, etc.)-

ARTICULO 4º: En caso de no cumplir con los objetivos previstos en los contenidos del programa, los responsables del monitoreo deberán informar a la Secretaría de Gobierno quien procederá, de corresponder, a dar la baja del beneficiario y propondrá otro aspirante.-----

ARTICULO 5º: Los gastos que demande la ejecución del programa "FORESTACION Y MEDIO AMBIENTE" serán imputados a la Jurisdicción 1110110000 Secretaría de Hacienda – Programa 18.00.00 Fondo Educativo – Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial -----

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 519/14.-

 **RESOLUCIONES**

CARMEN DE PATAGONES, 17 de Marzo de 2014.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 4084-1305/14, Y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo el Sr. MARCELO FABIAN VAZQUEZ- DNI. N° 17.460.328, solicita la habilitación del vehículo Tipo: SPRINTER MERCEDES BENZ – MODELO 2013-DOMINIO: MUY 350, destinado a "TRANSPORTE

DE EXCURSIONES", con domicilio particular en calle Santa Fe N° 573 de Stroeder (Partido de Patagones).-

Que, la Dirección de Tránsito, Licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el funcionamiento del vehículo Tipo: SPRINTER MERCEDES BENZ - MODELO 2013-DOMINIO: MUY 350, destinado a "TRANSPORTE DE EXCURSIONES", con domicilio en calle Santa Fe N° 573 de Stroeder (Partido de Patagones), propiedad del Sr. MARCELO FABIAN VAZQUEZ- DNI.N° 17.460.328, con fecha 17 de marzo de 2014.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 38/14

 **CONVENIOS**

 **LICITACIONES**

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Marzo de 2014.-

VISTO: La documentación obrante en Expediente N° 4084

- 1274/14 - iniciado por el Departamento de Compras, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó el Llamado a Concurso de Precios N° 02/14 – para la contratación Alquiler de Equipos Sanitarios y Afines-FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA.-

Que, el día 27 de Febrero de 2.014, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente en la Dirección de Compras Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado, corresponde adjudicar el Concurso de Precios N° 02/14 a la Firma BASANI DE ECOPORTATILES S.A., por ser la propuesta mas beneficiaria para la Municipalidad;

Que, el Sr. Intendente Municipal ordena se dicte la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 02/14 para la CONTRATACION ALQUILER DE EQUIPOS SANITARIOS Y AFINES-FIESTA DE LA SOBERANIA PATAGONICA, por la suma de Pesos CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$118.580), a la Firma BASANI DE ECOPORTATILES S.A.-----

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa: 21.00.00 – Fuente de Financiamiento: 110- Partida 3.2.9.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 487/14

 **REGISTRO OPOSICION**

 **LLAMADO A CONCURSO**

 **COMUNICADOS**

Nuevo lugar de atención del Programa Envión

La Municipalidad de Patagones, a través de la Dirección de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, informa a todos los beneficiarios del Programa ENVIÓN que la sede del mencionado programa comenzará a funcionar a partir del día de la fecha en las instalaciones de la Comisión de Fomento del Barrio Villa Rita, ubicado en calle Belgrano y Domingo López.

Jornada recreativa en el NAC de Villa Rita

La Municipalidad de Patagones, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, informa que el próximo jueves, desde las 15 hs; se proyectará la película "Frozen, una Aventura Congelada", en el Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC) del SUM Villa Rita.

La actividad está dirigida a todos los chicos y las familias del barrio y se desarrollará en el salón ubicado calles Ramón Ocampo y Bigua de Carmen de Patagones dónde además se compartirá una merienda. Quienes asistan, deberán llevar su taza para poder disfrutar de la misma. Durante la jornada, también se podrá navegar por internet.

Se recuerda que el objetivo del Programa NAC es ofrecer a todos los habitantes y en igualdad de condiciones, acceso a la conectividad y a las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y

generar las condiciones para el desarrollo de habilidades digitales y oficios en pos del desarrollo de las personas y sus comunidades.

Los NAC poseen distintos módulos: Sala WiFi para conectarse con computadoras personales y dispositivos móviles; Sala de Capacitación para el dictado de cursos y talleres; Microcine donde se emite la señal de la Televisión Digital Abierta (TDA) y Sala de Juego con consolas de última generación para que los más jóvenes puedan explorar el acceso a las tecnologías mediante herramientas lúdicas y de esparcimiento.

Además se informa que el NAC funciona de 7 a 15hs., brindando un espacio para que los chicos puedan realizar sus tareas escolares.



.....